ACUERDO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN LA MISMA

El Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma, por una parte, y las Secciones Sindicales con representación en la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de los trabajadores, por la otra, reconocen la capacidad legal de ambas partes para la firma del siguiente acuerdo.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

Con fecha 15 de julio de 2019 fue firmado el PREACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y LAS SECCIONES SINDICALES DE UGT, STUM Y CSIF SOBRE RECUPERACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, comprometiéndose a:

La recuperación de la Acción Social para los trabajadores de la Universidad Autónoma de Madrid, en los términos establecidos en los acuerdos y convenios vigentes dentro de lo permitido por el marco legal y presupuestario.

La puesta en marcha de una negociación orientada a desarrollar en un plazo no superior a 6 meses una Acción Social propia y garantizada presupuestariamente.

Los beneficios sociales que se recuperan fruto del referido preacuerdo son:

- Ocio, recreo, cultura y deportes
- Fomento de empleo-jubilación.
- Ayuda a personas con discapacidad.
- Ayuda para el cuidado de hijos y ascendientes.
- Prestaciones asistenciales.
- Estudios universitarios públicos.

Con fecha 28 de octubre fue constituida la mesa de negociación, con participación de las cuatro secciones sindicales con representación en los Órganos de Representación Unitaria de la UAM, CC.OO., UGT, STUM y CSIF, para la recuperación de los Beneficios Sociales en la UAM, siendo esto refrendado mediante la firma de un acuerdo con la Gerencia.

Los citados preacuerdo y acuerdo, toman como base y se reconocen por las partes, cara a su futuro desarrollo, las siguientes normas:

- II CONVENIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- II ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UAM.

La Ley 9/2018 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, enuncia:

Art.21.7.

"Durante el año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 y 38.10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante EBEP, queda suspendida y sin efecto la aplicación de cualquier previsión relativa a la percepción de beneficios sociales, gastos de acción social y de todos aquellos de naturaleza similar, tanto en metálico como en especie, que tuvieran su origen en acuerdos, pactos, convenios y cláusulas contractuales suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, para el personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid contemplado en el presente artículo, excluidos préstamos, anticipos y las ayudas y pluses al transporte de los empleados públicos".

Art.21.8.

"Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares de la Administración de la Comunidad de Madrid, organismos autónomos, empresas públicas y demás entes públicos del sector público de la Comunidad de Madrid, así como de las fundaciones del sector público y los consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid, requerirán, para su plena efectividad, el informe previo y favorable de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe o en sentido contrario sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones no autorizado".

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA

"Acción Social

Los acuerdos, pactos, convenios y cláusulas contractuales para todo el personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid relativos a la percepción de beneficios sociales, gastos de acción social y de todos aquellos de naturaleza similar, tanto en metálico como en especie, que se suscriban a partir de la entrada en vigor de la presente ley, se financiarán exclusivamente con cargo a los incrementos adicionales de la masa salarial que, en su caso, la normativa básica autorice para el ejercicio presupuestario 2019, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa básica que se dicte para el restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en la misma".

La Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, con fecha 4 de diciembre de 2018, en aplicación del Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, autorizó un incremento adicional de la masa salarial para la Universidad Autónoma de Madrid del 0,2%, por un importe de 260.918 euros.

Asimismo, con fecha 10 de mayo de 2019, en aplicación del Acuerdo de 15 de enero de 2019, de dicho Consejo de Gobierno, autorizó un nuevo incremento adicional de la masa salariar del 0,25%, por un importe de 331.527,50 euros.

Sobre estos fundamentos, las partes firmantes, dentro del marco legal y presupuestario en el que se firma este acuerdo, ACUERDAN:

1º) Sentar, como base normativa de desarrollo del presente acuerdo, el Reglamento de Acción Social de la UAM, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2004, con las adaptaciones necesarias para regular la ejecución del presupuesto antes citado (260.918 más 331.527,50) y mientras no se levante la suspensión establecida a través de la Ley de Presupuestos de la CAM, sin menoscabo de las modificaciones que se puedan acordar dentro del marco de desarrollo del mismo, para el presente ejercicio de 2019.

2º) Establecer que para el abono de las cantidades derivadas del presente acuerdo se estará a lo dispuesto en las normas de referencia citadas en el presente documento, en lo que se acuerde, y con las necesarias adaptaciones del Reglamento de Acción Social de la UAM, que se adopten en el marco del presente acuerdo y la mesa de desarrollo.

3º) Los beneficios sociales a los que se destinará el presupuesto, y que se reconocen por las partes, serán los que a continuación se detallan, con el porcentaje del presupuesto asignado que se indica, más adelante:

- Fomento de empleo-jubilación, salvo en lo referido en el punto 4 del artículo 28 del Reglamento de Acción Social, que será materia de negociación en otro ámbito diferente al del presente acuerdo, en el marco de los términos en los que, en su caso, se levante la suspensión de los beneficios sociales, impuesta por la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.
- Ayuda a personas con discapacidad
- Ayuda para el cuidado de hijos y ascendientes
- Ayudas para estudios universitarios
- Prestaciones asistenciales

4º) En función de lo acordado, con carácter general, aplicar las cantidades autorizadas a la recuperación de la Acción Social en la Universidad Autónoma, durante el año 2019, siendo el presupuesto disponible de 592.445,50 euros, con el siguiente orden de prelación:

a) Fomento de empleo-jubilación: 50%
b) Ayudas para estudios universitarios 40%
c) Ayuda a personas con discapacidad: 5%
d) Ayuda para el cuidado de hijos y ascendientes: 5%
e) Prestaciones asistenciales

Al mismo tiempo, se establece que el remanente que se pudiera generar por los anteriores conceptos se destinará al abono de prestaciones asistenciales, aplicando, en caso de insuficiencia presupuestaria para cubrir la totalidad de los derechos solicitados conforme al reglamento, un coeficiente reductor lineal. Asimismo, el remanente final, si lo hubiere, se destinará a un reparto lineal de la ayuda por transporte.

Todo ello sin menoscabo de que las partes pudieran acordar otra distribución en función de las necesidades y solicitudes presentadas, incluyendo la reserva de crédito y/o la aplicación de los coeficientes correctores que correspondan.

5º) Para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo se constituirá una mesa de seguimiento de carácter paritario.

El presente acuerdo no supone, en ningún caso, renuncia a ningún derecho reconocido en los textos antes citados.

POR LA GERENCIA

PEDRO CONDE
GERENTE.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CARLOS DAUREO
UGT

STUM

CESAR PASTOR
CC. OO.

Santos Martín
CSIF